



Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCIO GRAJALES MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA MTRA. ANABEL BANDA RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTRALMIRANTE RET. DOMINGO MORGADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD, ASISTIDOS POR EL LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO MAREN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## I. ANTECEDENTES

I.1. Mediante oficio número CES/CDyFI/2011/2022 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados para la adquisición de bienes para el Fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, misma que declaró desierta por cuanto a las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 con fundamento en los artículos 40 y 46 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en virtud de que las ofertas presentadas no reunieron los requisitos solicitados de acuerdo al dictamen técnico, como consta en el ACUERDO PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO EA-IT15-2022 PRESENCIAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2022, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós.

I.2. Mediante oficio CES/CDyFI/2478/2022, con fecha de recibido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública solicitó llevar a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2022, de conformidad con el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGPGP/1162-GH/2022, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, emitido por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Titular de la Coordinación de programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa la suficiencia presupuestal con cargo al recurso FASP 2022, aunado



a los oficios número CES/CDyFI/2470/12/2022 y CES/CDyFI/2471/12/2022, ambos de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, suscritos por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de bienes para el Fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2022, con cargo a las partidas 2121, 2151, 2711, 2731, 2751, 5111, 5151, 5211, 5221, 5291, 5311, 5651 y 5911. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.4. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como convocante del procedimiento de adquisición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

1.5. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" el día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **CORPORATIVO MAREN S. DE R.L. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.6. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Dirección General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana en relación a los bienes de las partidas 7, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, así como la partida 20 renglones 1 y 2; el titular de la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad por cuanto a los bienes de las partidas 7, renglones 18, 19, 20 y 21, partida 18 renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y partida 21 renglones 1, 2 y 3; ambos adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo los responsables de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo, la entrega de los bienes y gestionar el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE O TÉCNICA**, la Dirección General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana en relación a los bienes de las partidas 7, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, así como la partida 20 renglones 1 y 2; y la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad por cuanto a los bienes de las partidas 7, renglones 18, 19, 20 y 21, partida 18 renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y partida 21 renglones 1, 2 y 3, ambos adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Pública.





Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Pública, mismas que son las encargadas de emitir las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente contrato;

- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera;
- d) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes adquiridos a través del presente contrato, y
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

Derivado de lo anterior **“LAS PARTES”**, establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### II. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que la Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, 10 fracciones V y XXVI, y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

II.3. La Mtra. Anabel Banda Ruíz, en su carácter de Directora General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción XIV inciso a), 8, 10, fracciones V y XXVI y 40 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.





Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.4. El Contralmirante Ret. Domingo Morgado Gómez, en su carácter de Director General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción VIII, 8, 10, fracciones V y XXVI y 30 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. El Lic. Óscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción IX, 8, 10, fracción XXVI y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.6. La L.C. María Del Pilar Toledo Bustamante, en su carácter de Directora de Concursos adscrita a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, del periodo comprendido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al día seis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número SA/582/2022, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.7. El presente contrato de adquisición de bienes se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN**, quien manifiesta que los bienes contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

### III. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número veinte (20/2009), de fecha veintitrés de febrero del año dos mil nueve, ante la Fe del Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, Notario Público titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Campeche, con folio mercantil electrónico por medio de la cual se constituyó la persona moral denominada **CORPORATIVO MAREN S. DE R.L. DE C.V.**

III.2. Mediante Escritura Pública número dos mil setecientos ochenta 2780/2022, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós, ante la Fe de la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Campeche, con folio mercantil electrónico y por medio de la cual se acordó la ampliación del objeto social, para considerar, entre otros, lo siguiente:



Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Venta, compra y comercialización de prendas de protección para seguridad.
- Venta, compra y comercialización de equipo educacional y recreativo.
- Venta, compra y comercialización de materiales, accesorios y suministros médicos.

III.3. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 375 (trescientos setenta y cinco), de fecha dieciséis de julio del año dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, Campeche, con el folio mercantil electrónico 25156\*1, se designó al **C. ANTONIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** como Gerente General de la sociedad, quien cuenta con poder general para actos de administración, con todas aquellas facultades que conforme a la ley requieran cláusula especial. Asimismo goza de facultad para firmar, recoger y entregar requisiciones y cotizaciones de la sociedad y licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las Dependencias, Entidades u Organismos, tanto del Sector Público como del Privado.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con Código de Identificación de la Credencial **IDMEX** y clave de elector , expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número .

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PROVEEDOR"**, mediante la celebración del presente contrato.





Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": el ubicado en Autopista Acapulco-México km. 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco, Morelos C.P. 62585.

Del "PROVEEDOR": el ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

#### ADQUISICION DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2022.

##### PARTIDA 7 ARTÍCULOS DEPORTIVOS

RENGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MOSQUETÓN TIPO PERLA (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).	MOSQUETÓN TIPO PERLA. TIPO PERLA SM'D, COMPACTO ASIMÉTRICO, DE ALUMINIO, REFERENCIAS M39A TL, PESO 55 GRAMOS, CERTIFICACIONES CE EN 362, CE EN 12275 TYPE B, EAC, COLOR AMARILLO	PIEZA	5
2	DESCENSOR OCHO DE RESCATE (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).	DESCENSOR OCHO DE RESCATE OCHO DE RESCATE MATERIALES: ALUMINIO ANODIZADO 6061, DIMENSIONES: 17 POR 17 CENTÍMETROS, PESO: 280 GRAMOS, COLOR NEGRO	PIEZA	5
3	ARNÉS DE CINTURA AJUSTABLE (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).	ARNÉS DE CINTURA AJUSTABLE PERÍMETRO DEL CINTURÓN DE CINTURA: APROXIMADAMENTE 19,69 - 48,82 PULGADAS / 50 - 124 CENTÍMETROS. PERÍMETRO DE BUCLE DE PIERNA: APROXIMADO 15,75 - 29,53 PULGADAS / 40 - 75 CENTÍMETROS COLOR: NEGRO CERTIFICACIÓN CE.	PIEZA	2
4	ARNÉS PARA NIÑOS	ARNÉS PARA NIÑOS	PIEZA	1



Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	(CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).	COMPLETO DE ESCALADA DE MENOS DE 30 KILOGRAMOS, PESO: 410 GRAMOS. COLOR BLANCO CON AZUL, CONTORNO DE LA CINTURA: 58 - 70 CENTÍMETROS. CONTORNO DEL MUSLO: 32-40 CENTÍMETROS. MATERIALES: CINTA DE POLIÉSTER DE ALTA TENACIDAD, ESPUMA DE CÉLULAS CERRADAS Y POLIÉSTER CERTIFICACIONES: CE EN 12277 TYPE B, UIAA		
5	ASEGURADOR GRI - GRI (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).	ASEGURADOR GRI - GRI PESO: 175 GRAMOS. COMPATIBILIDAD DE LA CUERDA: CUERDA SIMPLE DE 8,5 A 11 MILÍMETROS. MATERIALES: PLACAS LATERALES DE ALUMINIO, PATÍN DE FRENADO Y LEVA DE ACERO INOXIDABLE Y EMPUÑADURA DE NILÓN REFORZADO, COLOR GRIS, CERTIFICACIONES: CE EN 15151-1	PIEZA	2
6	DESCENSOR ID'S (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).	DESCENSOR ID'S MATERIALES: ALUMINIO, ACERO Y POLIAMIDA, PESO: 600 GRAMOS. CARGA MÁXIMA PARA UNA PERSONA: HASTA 150 KILOGRAMOS. COLOR AMARILLO. CERTIFICACIONES: EN 341 TIPO 2 CLASE A, CE EN 12841 TIPO C, CE EN 15151-1, ANSI Z359.4, NFPA 1983 TECHNICAL USE Y EAC - EN 341 TIPO 2 CLASE A UTILIZADO CON UNA CUERDA PARALLEL 10,5 MILÍMETROS O AXIS 11 MILÍMETROS. - EN 12841 TIPO C UTILIZADO CON UNA CUERDA EN 1891 A DE 10 A 11,5 MILÍMETROS. - EN 15151-1 UTILIZADO CON UNA CUERDA DE 10 A 11 MILÍMETROS. - ANSI Z359.4 UTILIZADO CON UNA CUERDA DE 10 A 11,5 MILÍMETROS. - NFPA 1983 TECHNICAL USE UTILIZADO CON UNA CUERDA DE 10 A 11,5 MILÍMETROS	PIEZA	2
7	GUANTES PARA ESCALADA (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).	GUANTES PARA ESCALADA PAR TAMAÑO GRANDE, COLOR NEGRO, DE MATERIAL EXTERIOR: 92 % NAILON/8 % ELASTANO, PULGAR: 100 % ALGODÓN, PALMA: 65 % NAILON/35 % POLIURETANO, DIMENSIONES 10.16 X 25.4 X 1.27 CENTÍMETROS; 100 GRAMOS	PAR	3
8	POLEAS DOBLES (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).	POLEAS DOBLES 30 KN PARA ESCALADA CON POLEA DE RESCATE Y POLEA CON RODAMIENTO DE BOLAS, 20 KN, COLOR AZUL, TAMAÑO 4.3X3.1X1.4 PULGADAS, MATERIAL ACERO INOXIDABLE  J.A. SE ACEPTA 15 KN, SIN SER LIMITANTE PARA LOS DEMÁS LICITANTES.	PIEZA	2
9	ESLINGA DE PROGRESIÓN AJUSTABLE (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).	ESLINGA DE PROGRESIÓN AJUSTABLE MATERIALES: ALUMINIO, NYLONG, POLIÉSTER, DYNEEMA, ELASTÓMERO LONGITUD: HASTA 95 CENTÍMETROS. CERTIFICACIONES: CE EN 358, EAC	PIEZA	3
10	CASCO DE SEGURIDAD PARA RAPEL (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).	CASCO DE SEGURIDAD PARA RAPEL CON 14 VENTILACIONES, AJUSTE ÚNICO EN LA CORREA DE BARBILLA, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA ABS PARA ABSORBER PERFECTAMENTE LA ENERGÍA EN CASO DE GOLPE O IMPACTO. CERTIFICACIONES CE, EN 12492, TAMAÑO O TALLA MEDIANA	PIEZA	3
11	ASCENSOR (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).	ASCENSOR MODELO CROLL, COLOR AMARILLO, MATERIALES: ALUMINIO, ACERO INOXIDABLE Y POLIAMIDA, TALLA LARGE (GRANDE),	PIEZA	2



	<b>SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).</b>	PESO 140 GRAMOS, CERTIFICACIONES: CE EN 567, CE EN 12841 TYPE B, UKCA, EAC, NFPA 1983 TECHNICAL USE		
12	<b>ARNÉS DE RESCATE (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).</b>	ARNÉS DE RESCATE COLOR ROJO, MATERIAL POLIÉSTER, PESO 2.3 KILOGRAMOS, TELA D3, MODELO ACOLCHADO, ANILLA D GRANDE AL FRENTE PARA TRES MOSQUETONES, PARA ADULTO.	PIEZA	1
13	<b>POLEAS SENCILLA (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).</b>	POLEAS SENCILLA COLOR AMARILLO, DIMENSIONES 4.09 X 2.39 X 4.09 CENTÍMETROS; 90 GRAMOS	PIEZA	2
14	<b>POLEAS BLOQUEADORA (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).</b>	POLEAS BLOQUEADORA COLOR AMARILLO, PESO: 265 GRAMOS. CERTIFICACIONES: CE EN 567, NFPA 1983 TECHNICAL USE, EAC. MATERIALES: ALUMINIO, ACERO INOXIDABLE Y POLIAMIDA. DIÁMETRO DE CUERDA MÍNIMO: 8 MILÍMETROS. DIÁMETRO DE CUERDA MÁXIMO: 13 MILÍMETROS. DIÁMETRO DE LA ROLDANA: 38 MILÍMETROS. CARGA DE UTILIZACIÓN MÁXIMA: 2 X 2,5 = 5 KN. CARGA DE ROTURA - POLEA: 11 KN X 2 = 22 KN. CARGA DE UTILIZACIÓN MÁXIMA - BLOQUEADOR: 2,5 KN. CARGA DE ROTURA - BLOQUEADOR: 4 KN	PIEZA	2
15	<b>ASCENSOR (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).</b>	ASCENSOR MODELO JUMAR DERECHO E IZQUIERDO, COLOR AMARILLO, MATERIALES: ALUMINIO, ACERO INOXIDABLE, PLÁSTICO, CAUCHO Y NILÓN. PESO: 165 GRAMOS. COMPATIBILIDAD DE LA CUERDA: 8 A 13 MILÍMETROS. CERTIFICACIONES: CE EN 567, UKCA, UIAA	PIEZA	1
16	<b>POLEA DOBLE PARA DESLIZAMIENTOS (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).</b>	POLEA DOBLE PARA DESLIZAMIENTOS PARA DESLIZAMIENTOS POR CUERDA TANDEM, PESO 195 GRAMOS, DIÁMETRO DE CUERDA MÁXIMA. 13 MILÍMETROS, DIÁMETRO DE ROLDANA 21 MILÍMETROS, CARGA DE ROTURA 24 KN, COLOR ROJO, CERTIFICACIONES CE EN 12278, UIAA	PIEZA	2
17	<b>ROLLO DE CUERDA ESTÁTICA (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).</b>	ROLLO DE CUERDA ESTÁTICA LONGITUD DE 100 METROS, 11 MILÍMETROS CON CERTIFICACIÓN C.E. Y NFPA	PIEZA	1
18	<b>CONO (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).</b>	CONO DE PLÁSTICO FLEXIBLE, ALTURA DE 23 CENTÍMETROS, 18 CENTÍMETROS DE ANCHO, PESO 220 GRAMOS COLOR ANARANJADO.	PIEZA	50



Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

19	CONO (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	CONO DE PLÁSTICO FLEXIBLE FABRICADO EN PVC, FLEXIBLE Y DE ALTA RESISTENCIA, COLOR NARANJA CON TIRA REFLEJANTE, ALTURA 90 CENTÍMETROS, Y 36 X 36 CENTÍMETROS DE ANCHO.	PIEZA	50
20	CONO (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	CONO DE DISCO FLEXIBLE, CON BASE QUE INCLUYE 50 CONOS DE DIFERENTES COLORES, DIÁMETRO DE 7.25" PULGADAS, ALTO 2" PULGADAS.	PIEZA	20
21	CRONÓMETRO (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	CRONÓMETRO DEPORTIVO DIGITAL DE METAL, TAMAÑO APROXIMADO 74 MILÍMETROS X 60 MILÍMETROS X 1.2MILÍMETROS. DEBE MOSTRAR HORA, MINUTO, SEGUNDO, INDICADOR AM/PM, MES, DATOS Y DÍA DE LA SEMANA. DEBE SELECCIONAR USUARIO DE 12 O 24 HORAS, 1/100 SEGUNDOS CRONÓGRAFO DE HASTA 23 HORAS, 59 MINUTOS, 59 SEGUNDOS. TEMPORIZADOR DE CRONÓMETROS DE ALARMA CON 4 MINUTOS DE REPETICIÓN, TIMBRE CADA HORA, ALIMENTADO POR UNA CELDA DE BOTÓN (INCLUIDA).	PIEZA	10

**PARTIDA 18 APARATOS DEPORTIVOS.**

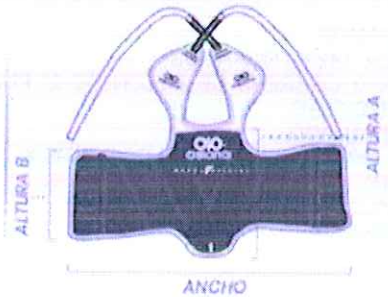
RENGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CARETA PARA TAE KWONDO  (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	CARETA TIPO CASCO CON MICA PROTECCIÓN PARA EL ROSTRO COLOR AZUL MATERIAL: ESPUMA CONTACTE PROTECCIÓN DEL PÓMULO: SÍ PROTECCIÓN DE LA BARBILLA: SÍ CARETA HOMOLOGADA POR LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO. FABRICADA CON FOAMY DE ALTA DENSIDAD (EVA) CUBIERTA EN VINIL E INMERSIÓN DE PINTURA, SUJETADOR ELÁSTICO EXCLUSIVO. PINTURA SIN PLOMO. COMPOSICIÓN: 95% ESPUMA - 5% CONTACTEL. TALLA: CH (50-54 CENTÍMETROS)	PIEZA	10
2	CARETA PARA TAE KWONDO  (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	CARETA TIPO CASCO CON MICA PROTECCIÓN PARA EL ROSTRO. COLOR AZUL MATERIAL: ESPUMA CONTACTE PROTECCIÓN DEL PÓMULO: SÍ PROTECCIÓN DE LA BARBILLA: SÍ ALTA PREVENCIÓN DE GOLPES Y PROTECCIÓN DE CUELLO Y OREJAS. CARETA HOMOLOGADA POR LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO. FABRICADA CON FOAMY DE ALTA DENSIDAD (EVA) CUBIERTA EN VINIL E INMERSIÓN DE PINTURA, SUJETADOR ELÁSTICO EXCLUSIVO. PINTURA SIN PLOMO. COMPOSICIÓN: 95% ESPUMA - 5% CONTACTEL. TALLA: M (54-56 CENTÍMETROS)	PIEZA	30
3	CARETA PARA TAE KWONDO  (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA	CARETA TIPO CASCO CON MICA PROTECCIÓN PARA EL ROSTRO. COLOR AZUL MATERIAL: ESPUMA CONTACTE PROTECCIÓN DEL PÓMULO: SÍ PROTECCIÓN DE LA BARBILLA: SÍ	PIEZA	10



	ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	ALTA PREVENCIÓN DE GOLPES Y PROTECCIÓN DE CUELLO Y OREJAS. CARETA HOMOLOGADA POR LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO. FABRICADA CON FOAMY DE ALTA DENSIDAD (EVA) CUBIERTA EN VINIL E INMERSIÓN DE PINTURA, SUJETADOR ELÁSTICO EXCLUSIVO. PINTURA SIN PLOMO. COMPOSICIÓN: 95% ESPUMA - 5% CONTACTEL. TALLA G (56-58 CENTÍMETROS).														
4	COSTAL DE BOX  (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	COSTAL DE BOX 1 METRO DE ALTO CON CADENA MMA, MUAY THAI. MATERIAL: VINIL REFORZADO PARA USO RUDO VAQUETA. ALTO 1 METRO DIÁMETRO: 35 CENTÍMETROS PESO APROXIMADAMENTE 20 KILOGRAMOS. INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN, PARA QUE EL COSTAL PUEDA SER INSTALADO. COLOR INDISTINTO	PIEZA	20												
5	GUANTES MMA  (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	GUANTES MMA HECHO DE CUERO PU CON ESPUMA ESPESA, FLEXIBLE Y USABLE. PARA ENTRENAMIENTO DE MMA, MUAY THAI Y BOXEO. ESPECIFICACIONES: GRUPO: ADULTOS TIPO: GUANTES DE BOXEO COLOR ROJO MATERIAL: CUERO PU Y ESPUMA TAMAÑO: APROX. 22 * 12 CENTÍMETROS / 8,7 * 4,7 PULGADAS PESO TOTAL: APROXIMADAMENTE. 108 G / 3,8 OZ	PAR	50												
6	MANOPLAS  (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	MANOPLAS DE BOXEO HECHAS DE CUERO SINTÉTICO PARA ARTES MARCIALES MIXTAS. ALMOHADILLAS DE BOXEO QUE PERMITEN LA VENTILACIÓN CON PANELES DE MALLA. MANOPLAS DE BOXEO CURVAS, ACOJINADAS CON MÚLTIPLES CAPAS DE ESPUMA. PARA ARTES MARCIALES MIXTAS DOBLE COSTURA EN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE TENSIÓN IMPRESIÓN Y DISEÑO EN COLOR H-TECH. MANOPLAS / ALMOHADILLAS DE BOXEO DE CUERO SINTÉTICO BOLA DE AGARRE EN EL INTERIOR DE LAS ALMOHADILLAS DE ENFOQUE DE BOXEO Y ARTES MARCIALES MIXTAS. CON CIERRE DE VELCRO PARA UN MEJOR SOPORTE A LA MUÑECA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DIMENSIONES DEL PAQUETE: LARGO X ANCHO X ALTO 11.97 X 11.61 X 7.64 PULGADAS PESO DEL PAQUETE 0.45 KILOGRAMOS COLOR NEGRO ORIENTACIÓN DE LA MANO AMBIDEXTROUS	PIEZA	50												
7	PETO PARA TAEKONDO  (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	PETO PARA TAEKONDO PROTECTOR DE PECHO TKD PROTECCIÓN DE CUERPO MMA BOXEO VIENTRE PARA PECHO PETO TAEKWONDO (REVERSIBLE) <ul style="list-style-type: none"> <li>• CUERO DE MAYA</li> <li>• MÚLTIPLES CAPAS DE ACOLCHADO</li> <li>• DISEÑO REVERSIBLE</li> <li>• CIERRE CON CORREAS AJUSTABLES</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TALLA</th> <th>ALTURA A</th> <th>ALTURA B</th> <th>ANCHO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>41</td> <td>23</td> <td>91</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CENTÍMETROS</td> <td>CENTÍMETROS</td> <td>CENTÍMETROS</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORREAS DE HOMBROS ELASTIFICADAS. COLOR INDISTINTO</li> </ul> TALLA 2 ADULTO	TALLA	ALTURA A	ALTURA B	ANCHO	2	41	23	91		CENTÍMETROS	CENTÍMETROS	CENTÍMETROS	PIEZA	10
TALLA	ALTURA A	ALTURA B	ANCHO													
2	41	23	91													
	CENTÍMETROS	CENTÍMETROS	CENTÍMETROS													
8	PETO PARA TAEKONDO	PETO PARA TAEKONDO	PIEZA	30												



Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	(DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	<p>PROTECTOR DE PECHO TKD PROTECCIÓN DE CUERPO MMA BOXEO VIENTRE PARA PECHO PETO TAEKWONDO (REVERSIBLE)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CUERO DE MAYA</li> <li>• MÚLTIPLES CAPAS DE ACOLCHADO</li> <li>• DISEÑO REVERSIBLE</li> <li>• CIERRE CON CORREAS AJUSTABLES</li> <li>• CORREAS DE HOMBROS ELASTIFICADAS COLOR INDISTINTO</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TALLA</th> <th>ALTURA A</th> <th>ALTURA B</th> <th>ANCHO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>45 CENTÍMETROS</td> <td>25 CENTÍMETROS</td> <td>98 CENTÍMETROS</td> </tr> </tbody> </table> <p>TALLA 3 ADULTO</p>	TALLA	ALTURA A	ALTURA B	ANCHO	3	45 CENTÍMETROS	25 CENTÍMETROS	98 CENTÍMETROS		
TALLA	ALTURA A	ALTURA B	ANCHO									
3	45 CENTÍMETROS	25 CENTÍMETROS	98 CENTÍMETROS									
9	<p>PETO PARA TAEKONDO</p> <p>(DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).</p>	<p>PETO PARA TAEKONDO PROTECTOR DE PECHO TKD PROTECCIÓN DE CUERPO MMA BOXEO VIENTRE PARA PECHO PETO TAEKWONDO (REVERSIBLE)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CUERO DE MAYA</li> <li>• MÚLTIPLES CAPAS DE ACOLCHADO</li> <li>• DISEÑO REVERSIBLE</li> <li>• CIERRE CON CORREAS AJUSTABLES</li> <li>• CORREAS DE HOMBROS ELASTIFICADAS COLOR INDISTINTO</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TALLA</th> <th>ALTURA A</th> <th>ALTURA B</th> <th>ANCHO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>49 CENTÍMETROS</td> <td>27 CENTÍMETROS</td> <td>106 CENTÍMETROS</td> </tr> </tbody> </table> <p>TALLA 4 ADULTO REFERENCIA</p> 	TALLA	ALTURA A	ALTURA B	ANCHO	4	49 CENTÍMETROS	27 CENTÍMETROS	106 CENTÍMETROS	PIEZA	10
TALLA	ALTURA A	ALTURA B	ANCHO									
4	49 CENTÍMETROS	27 CENTÍMETROS	106 CENTÍMETROS									

**PARTIDA 20 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.**

RENGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>BOTARGA FEMENINA</p> <p>(CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).</p>	<p>REPRESENTACIÓN DE FIGURA FEMENINA DE POLICÍA, REALIZADA EN ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD INDEFORMABLE PARA LA CABEZA, DE FÁCIL LAVADO, CASCO INTERNO CON ARNÉS PARA MOVIMIENTO DE 360°, TÉCNICA DE AEROGRAFIADO PARA MAYOR REALISMO EN EL ROSTRO, OJOS OVALADOS COLOR NEGRO MATE, FORROS DE TELA SINTÉTICA PARA LA PIEL, ROPA Y ACCESORIOS, PIEL COLOR CAFÉ MEDIO, CABELLO COLOR CAFÉ OSCURO, IMPRESIÓN EN SUBLIMACIÓN O VINIL DIGITAL PARA LOGOTIPOS EN GORRA Y CHALECO, UNIFORME POLICIAL (CAMISOLA, GORRA Y PANTALÓN TÁCTICO CON CINTURÓN) COLOR AZUL MARINO,</p>	PIEZA	1



Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		CHALECO COLOR NEGRO TIPO TÁCTICO, GUANTES COLOR CAFÉ MEDIO TELA ACOLCHONADA DE ALGODÓN, EMPAQUE REFORZADO REPELENTE, ZAPATOS TIPO PIEL COLOR NEGRO CON SISTEMA ANTI DERRAPANTE Y SEGURIDAD INTERNA, VENTILADOR DE AIRE CON 3 POTENCIAS, PILA RECARGABLE Y CABLE CARGADOR, QUE INCLUYA COMPARTIMIENTO PARA VENTILADOR, MEDIDA DEL PERSONAJE DE 2.20 METROS APROXIMADAMENTE, PESO DE 8 KILOGRAMOS APROXIMADAMENTE		
2	<b>BOTARGA MASCULINA</b>  (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA).	REPRESENTACIÓN DE FIGURA MASCULINA DE POLICÍA, REALIZADA EN ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD INDEFORMABLE PARA LA CABEZA, DE FÁCIL LAVADO, CASCO INTERNO CON ARNÉS PARA MOVIMIENTO DE 360°, TÉCNICA DE AEROGRAFIADO PARA MAYOR REALISMO EN EL ROSTRO, OJOS OVALADOS COLOR NEGRO MATE, FORROS DE TELA SINTÉTICA PARA LA PIEL, ROPA Y ACCESORIOS, PIEL COLOR CAFÉ MEDIO, CABELLO COLOR CAFÉ OSCURO, IMPRESIÓN EN SUBLIMACIÓN O VINIL DIGITAL PARA LOGOTIPOS EN GORRA Y CHALECO, UNIFORME POLICIAL (CAMISOLA, GORRA Y PANTALÓN TÁCTICO CON CINTURÓN) COLOR AZUL MARINO, CHALECO COLOR NEGRO TIPO TÁCTICO, GUANTES COLOR CAFÉ MEDIO TELA ACOLCHONADA DE ALGODÓN, EMPAQUE REFORZADO REPELENTE, ZAPATOS TIPO PIEL COLOR NEGRO CON SISTEMA ANTI DERRAPANTE Y SEGURIDAD INTERNA, VENTILADOR DE AIRE CON 3 POTENCIAS, PILA RECARGABLE Y CABLE CARGADOR, QUE INCLUYA COMPARTIMIENTO PARA VENTILADOR, MEDIDA DEL PERSONAJE DE 2.20 METROS APROXIMADAMENTE, PESO DE 8 KILOGRAMOS APROXIMADAMENTE	PIEZA	1

**PARTIDA 21 EQUIPO MÉDICO.**

RENGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<b>CAMILLA</b>  (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	CAMILLA ELABORADA EN POLIETILENO DE ALTO IMPACTO, TÉCNICA DE FABRICACIÓN: INYECCIÓN DE UNA SOLA PIEZA TAMAÑO: 184 CENTÍMETROS. X 45 CENTÍMETROS X 6.5 CENTÍMETROS PESO: 7 KILOGRAMOS. SOPORTA CARGA: 142 KILOGRAMOS. INMOVILIZADOR: 3 CORREAS DE NYLON DE 2" PULGADAS CON HEBILLA CLIC CLAC COLORES: ANARANJADO PROPIEDADES: 100% TRASLÚCIDA A LOS RAYOS X *INMOVILIZADOR* ESPUMA INSULADA PINTURA HORNEADA CARACTERÍSTICAS: COLOR: ROJO INMOVILIZADOR CRANEAL INMOVILIZADOR 100% IMPERMEABLE. TRASLUCIDO A LOS RAYOS X. ACCESORIOS: 2 COJINES LATERALES CON ORIFICIOS PARA VERIFICAR SALIDA DE FLUIDOS POR EL CANAL AUDITIVO. 1 SUJETADOR PARA LA FRENTE DEL PACIENTE. 1 SUJETADOR DE LA BARBILLA. 1 BASE ACOLCHADA PARA SUJETARSE A LA CAMILLA.  *COLLARIN* POLIETILENO MOLDEADO POR INYECCIÓN CUBIERTO CON FORRO DE MOLESPUMA  CARACTERÍSTICAS: COLLARÍN REGULABLE QUE UNE LOS 4 TAMAÑOS DE COLLARINES, PARA ADULTO EN UNO SOLO. FÁCIL AJUSTE	PIEZA	5





Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>UNA SOLA PIEZA SIN MONTAJES, COLOCACIÓN FÁCIL Y RÁPIDA.          ABERTURA TRASERA, QUE PERMITE LA PALPACIÓN DE LA ZONA CERVICAL, MANTENIENDO LA VISIBILIDAD.          FABRICADO EN MATERIAL HIPOALERGÉNICO, TRANSPARENTE A RX.          ALMACENAMIENTO PLANO.</p> <p><b>*ARNES TIPO ARAÑA*</b>          SUJETADOR TIPO ARAÑA, COMPUESTO POR CORREAS FABRICADAS CON CINTA DE SEGURIDAD</p> <p>EL SUJETADOR SE PUEDE ADAPTAR A LA COMPLEJIÓN DE CUALQUIER PERSONA</p> <p>ES COMPATIBLE CON TABLAS INMOVILIZADORAS Y CAMILLAS.</p>		
2	<p><b>MANIQUÍES PARA RCP</b>           (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).</p>	<p>MANIQUÍ ADULTO HOMBRE PARA RCP QUE DEBE DE INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- KIT DE ENTRENAMIENTO AED</li> <li>- UN MANIQUÍ ADULTO HOMBRE CON RETROALIMENTACIÓN EN UNA FUNDA DE TRANSPORTE DE NAILON, 10 BOLSAS DE PULMÓN DE MANIQUÍ.</li> <li>- 10 BOLSAS PULMONARES DE MANIQUÍ Y UN ULTRATRAINER.</li> <li>- DEBE INCLUIR LOS COMENTARIOS NECESARIOS POR AHA.</li> <li>- DEBE SER COMPATIBLE CON LAS DIRECTRICES DE LA AMERICAN HEART ASSOCIATION.</li> <li>- DEBEN SER DE ASPECTO REALISTA CON NARICES QUE SE PUEDEN PELLIZCAR Y PORCIÓN DE CUELLO TOTALMENTE FORMADA.</li> <li>- BOLSAS PULMONARES FÁCILES DE INSERTAR PARA AJUSTAR LA VELOCIDAD DEL MANIQUÍ.</li> <li>- DEBE SER DE PIEL REALISTA QUE RESISTE LA SUCIEDAD, LA SUCIEDAD Y LA GRASA.</li> <li>- DEBE CONTENER MECANISMO DE CLIC.</li> </ul> <p>TAMBIÉN DEBE INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MANIVEST</li> <li>- ALFOMBRILLA PARA ARRODILLARSE</li> </ul>	PIEZA	2
3	<p><b>MANIQUÍES PARA RCP</b>           (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).</p>	<p>MANIQUÍ ADULTO MUJER PARA RCP QUE DEBE DE INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- KIT DE ENTRENAMIENTO AED</li> <li>- UN MANIQUÍ ADULTO MUJER CON RETROALIMENTACIÓN EN UNA FUNDA DE TRANSPORTE DE NAILON, 10 BOLSAS DE PULMÓN DE MANIQUÍ.</li> <li>- 10 BOLSAS PULMONARES DE MANIQUÍ Y UN ULTRATRAINER.</li> <li>- DEBE INCLUIR LOS COMENTARIOS NECESARIOS POR AHA.</li> <li>- DEBE SER COMPATIBLE CON LAS DIRECTRICES DE LA AMERICAN HEART ASSOCIATION.</li> <li>- DEBEN SER DE ASPECTO REALISTA CON NARICES QUE SE PUEDEN PELLIZCAR Y PORCIÓN DE CUELLO TOTALMENTE FORMADA.</li> <li>- BOLSAS PULMONARES FÁCILES DE INSERTAR PARA AJUSTAR LA VELOCIDAD DEL MANIQUÍ.</li> <li>- DEBE SER DE PIEL REALISTA QUE RESISTE LA SUCIEDAD, LA SUCIEDAD Y LA GRASA.</li> <li>- DEBE CONTENER MECANISMO DE CLIC.</li> </ul> <p>TAMBIÉN DEBE INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MANIVEST</li> <li>- ALFOMBRILLA PARA ARRODILLARSE</li> </ul>	PIEZA	3

**PARTIDA 7:** SE REQUIERE QUE LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS SE ADQUIERAN CON LAS CERTIFICACIONES MENCIONADAS DENTRO DE LA DESCRIPCIÓN CITADA EN EL RECUADRO YA





Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUE, DE ESTA FORMA SE GARANTIZA MAYOR SEGURIDAD AL PERSONAL QUE LAS UTILICE, PORQUE SE UTILIZARAN EN ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN UN RIESGO CONSIDERABLE.

El "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en este contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por los **BIENES** que se describen en el presente contrato, deberá ser los que correspondan a la partida adjudicada y se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	RENLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	1	MOSQUETÓN TIPO PERLA	PIEZA	5	\$723.97	\$3,619.85
	2	DESCENSOR OCHO DE RESCATE	PIEZA	5	\$1,621.55	\$8,107.75
	3	ARNÉS DE CINTURA AJUSTABLE	PIEZA	2	\$1,965.52	\$3,931.04
	4	ARNÉS PARA NIÑOS	PIEZA	1	\$1,885.26	\$1,885.26
	5	ASEGURADOR GRI - GRI	PIEZA	2	\$3,585.09	\$7,170.18
	6	DESCENSOR ID'S	PIEZA	2	\$9,500.00	\$19,000.00
	7	GUANTES PARA ESCALADA	PAR	3	\$1,148.19	\$3,444.57
	8	POLEAS DOBLES	PIEZA	2	\$2,768.10	\$5,536.20
	9	ESLINGA DE PROGRESIÓN AJUSTABLE	PIEZA	3	\$1,488.88	\$4,466.64
	10	CASCO DE SEGURIDAD PARA RAPEL	PIEZA	3	\$2,879.48	\$8,638.44
	11	ASCENSOR	PIEZA	2	\$1,814.83	\$3,629.66
	12	ARNÉS DE RESCATE	PIEZA	1	\$10,043.79	\$10,043.79
	13	POLEAS SENCILLA	PIEZA	2	\$1,290.69	\$2,581.38
	14	POLEAS BLOQUEADORA	PIEZA	2	\$4,525.51	\$9,051.02
	15	ASCENSOR	PIEZA	1	\$2,456.90	\$2,456.90
	16	POLEA DOBLE PARA DESLIZAMIENTOS	PIEZA	2	\$1,900.00	\$3,800.00
	17	ROLLO DE CUERDA ESTÁTICA	PIEZA	1	\$11,629.31	\$11,629.31
	18	CONOS	PIEZA	50	\$106.51	\$5,325.50
	19	CONOS	PIEZA	50	\$1,086.57	\$54,328.50
	20	CONOS	PIEZA	20	753.45	\$15,069.00
	21	CRONÓMETRO	PIEZA	10	\$1,640.78	\$16,407.80
18	1	CARETA PARA TAEKWONDO	PIEZA	10	\$2,524.27	\$25,242.70
	2	CARETA PARA TAEKWONDO	PIEZA	30	\$2,524.27	\$75,728.10
	3	CARETA PARA TAEKWONDO	PIEZA	10	\$2,524.27	\$25,242.70





Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	4	COSTAL DE BOX	PIEZA	20	\$1,893.20	\$37,864.00
	5	GUANTES MMA	PAR	50	\$2,766.70	\$138,335.00
	6	MANOPLAS	PIEZA	50	\$1,262.14	\$63,107.00
	7	PETO PARA TAEKWONDO	PIEZA	10	\$1,009.71	\$10,097.10
	8	PETO PARA TAEKWONDO	PIEZA	30	\$1,009.71	\$30,291.30
	9	PETO PARA TAEKWONDO	PIEZA	10	\$1,009.71	\$10,097.10
20	1	BOTARGA FEMENINA	PIEZA	1	\$25,108.80	\$25,108.80
	2	BOTARGA MASCULINA	PIEZA	1	\$25,108.80	\$25,108.80
21	1	CAMILLA	PIEZA	5	\$7,572.82	\$37,864.10
	2	MANIQUÍES PARA RCP	PIEZA	2	\$26,504.85	\$53,009.70
	3	MANIQUÍES PARA RCP	PIEZA	3	\$26,504.85	\$79,514.55
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$836,733.74</b>
<b>IVA</b>						<b>\$133,877.40</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$970,611.14</b>

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de **\$836,733.74 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$133,877.40 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$970,611.14 (NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 14/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los BIENES descritos en este contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento sobre la adquisición de bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la COMISIÓN, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen que en términos del artículo 67 de la LEY, el "PROVEEDOR" deberá entregar al **ÁREA TÉCNICA**, original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el Ejecutivo, y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Estado de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.

"LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" el monto establecido en la cláusula segunda del presente contrato, previa entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura con el pedido original con el sello original del Almacén General de Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, previa revisión y autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.





Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la COMISIÓN, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Los BIENES se deberán de entregar a entera satisfacción del área requirente, dentro de los sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticas a lo ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al titular de la Dirección General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana en relación a los bienes de las partidas 7, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, así como la partida 20 renglones 1 y 2; el titular de la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad por cuanto a los bienes de las partidas 7, renglones 18, 19, 20 y 21, partida 18 renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y partida 21 renglones 1, 2 y 3, ambos adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quienes asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo, y en este acto acepta el cargo.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento de este contrato, la COMISIÓN asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por





Contrato número **DGPAC/ADQ54/2022**, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo, misma que se agrega al presente contrato como Anexo A.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**



Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR".** Los bienes contratados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía deberá ser de un año, contra defectos de fabricación por parte del "**PROVEEDOR**" de acuerdo a las características contenidas en el cuerpo del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "**PROVEEDOR**", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual será presentada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los **BIENES**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el "**PROVEEDOR**" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;





Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO"**. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, e
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES EN MAL ESTADO O DEFECTUOSOS.** En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** entregados y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, para dar cabal cumplimiento de la calidad de los **BIENES** que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos, en apego al artículo 71 de la **LEY**, dentro de los quince días naturales a partir de la notificación por escrito o vía correo electrónico al **"PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE.** El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o





Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "**PODER EJECUTIVO**" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "**PROVEEDOR**", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "**PODER EJECUTIVO**".

El "**PROVEEDOR**" deberá informar inmediatamente al "**PODER EJECUTIVO**", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "**PODER EJECUTIVO**" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "**PROVEEDOR**", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES** en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 del **REGLAMENTO**.

En caso de que el "**PROVEEDOR**" no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los **BIENES** dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo que según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del veinte por ciento del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.





Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor de los bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

**DECIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y





Contrato número **DGPAC/ADQ54/2022**, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.





Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de **BIENES**, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, Contraloría y de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.-** El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o paquetes de bienes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos







Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día dos de enero de dos mil veintitrés y concluirá a más tardar el día dos de marzo de dos mil veintitrés, con la entrega total de los **BIENES** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los **BIENES** será de hasta sesenta días naturales a partir del día dos de enero de dos mil veintitrés.

La entrega total de los **BIENES** será de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD.** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a lo previsto en el Decreto número mil ciento cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2021, en virtud de que al no haberse aprobado el presupuesto para el año 2022, se toma en cuenta el aprobado en el ejercicio anterior.

**TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, para adquisición de bienes para el Fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2022, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el “**PROVEEDOR**” en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la **LEY**.

POR EL “**PODER EJECUTIVO**”

L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ  
COORDINADORA DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL “**PROVEEDOR**”

C. ANTONIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CORPORATIVO MAREN S. DE R.L.  
DE C.V.

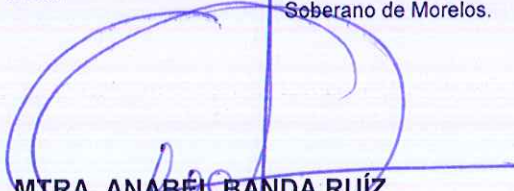
**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**


INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos






Contrato número DGPAC/ADQ54/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


  
**MTRA. ANABEL BANDA RUÍZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL**  
**DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y**  
**DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE**  
**SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRADORA**  
**DEL CONTRATO**

  
**CONTRALMIRANTE RET. DOMINGO**  
**MORGADO GÓMEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA**  
**ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN**  
**SEGURIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE**  
**SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL**  
**CONTRATO**

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

  
**LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR LA CONVOCANTE**

  
**L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE**  
**DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA**  
**ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, del periodo comprendido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al día seis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número SA/582/2022, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2022, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO MAREN S. DE R.L. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$970,611.14 (NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 14/100 M.N.) DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-IT51-2022. CONSTANTE DE VEINTICINCO FOJAS ÚTILES. ....



